



ACUERTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ARTES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES POLITICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -

Por una parte, la Escuela Superior de Artes y Desarrollo de Talentos del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, en adelante ESADT-RECTORADO, con domicilio especial en la calle Jaime San Just e/ Tuyuti de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento del Caaguazú, República del Paraguay, representada en este acto por su Rectora María Gloria Martínez Blanco Nombrada según Resolución A.U N° 001/2023, Acta A.U. N° 001/2023 en adelante ESADT-UNCA y, por la otra la Facultad de Ciencias Sociales Políticas y Humanidades representado por el Decano Prof. Dr. Luis Alberto Rodas Rojas, en adelante FCSPyH, con domicilio especial en la calle en Independencia Nacional esquina Padre Molas de la ciudad de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú, Republica del Paraguay, convienen en suscribir este Acuerdo de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El objeto principal del presente acuerdo es establecer una cooperación mutua entre el ESADT-RECTORADO y la FCSPyH, consistentes en establecer los derechos y obligaciones para el usufructo de las instalaciones de la FCSPyH por parte de la ESADT-RECTORADO.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

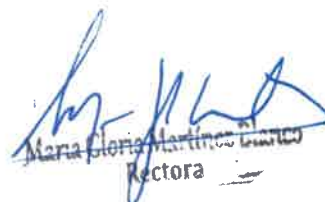
2.1 La FCSPyH se compromete a ceder el usufructo de la infraestructura a ESADT Rectorado para el desarrollo de las actividades pedagógicas de la Licenciatura en Educación Artística conforme a las siguientes especificaciones:

- Tres (3) aulas pedagógicas con sillas mesas pizarra y equipos eléctricos e informáticos para el desarrollo de las actividades pedagógicas del 1° al 4to curso de lunes a sábados.

-Usufructo de 2 (dos) baños, biblioteca, sala de profesores, una oficina administrativa para la carrera, comedor, laboratorio de informática.


Abg. Luis Alberto Rodas
Decano




María Gloria Martínez Blanco
Rectora



ACUERTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ARTES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES POLITICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -

-Recursos de conectividad Wi-Fi, recursos bibliográficos para la carrera, equipos audiovisuales, software educativo, base de datos y bibliotecas virtuales.

2.2 La ESADT-Rectorado se compromete a:

-Mantener reparar y acondicionar las aulas utilizadas haciéndose cargo de los daños o deterioros que puedan presentarse en las instalaciones como consecuencia de su uso.

-Adecuar y mantener las instalaciones eléctricas.

-Respetar y hacer respetar las normas de convivencia de la institución educativa de la FCSPyH

-Proveer mobiliario necesario para el funcionamiento del servicio ofrecido.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente acuerdo se establecerá una coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes técnicos de las partes cuyas designaciones serán comunicadas por las autoridades competentes por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su celebración, cumplido el cual será renovado de manera automática por tiempo similar sin necesidad de notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, previa notificación a la otra con una antelación de 30 días a la fecha de la

Abg. Luis Alberto Rodas
Decano



Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora



ACUERTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ARTES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES POLITICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -

terminación, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto o controversia las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. Si no puede lograrse el acuerdo dentro de los quince (15) días, el conflicto será sometido a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Coronel Oviedo. En caso de que no arribase a una solución por los medios mencionados, las partes acuerdan someterse a la Circunscripción Judicial de Caaguazú de la ciudad de Coronel Oviedo.

En muestra de conformidad, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Oviedo, a los veintisiete días del mes de junio de 2024


Dr. Luis Alberto Rodas Rojas

Decano

Facultad de Ciencias Sociales Políticas y
Humanidades




Dra. Maria Gloria Martinez Blanc

Rectora

ESADT-Universidad Nacional de
Caaguazú